



Gobierno del
Estado de Sonora

SEDESSON
Secretaría
de Desarrollo Social



IFODES
Instituto de Formación Docente
del Estado de Sonora

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ING. ROGELIO MANUEL DIAZ BROWN RAMSBURGH, EN LO SUCESIVO "LA SEDESSON" Y EL INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. ADALBERTO DUEÑAS LOPEZ, EN LO SUCESIVO "EL IFODES", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EN REFERENCIA AL CONVENIO MARCO, SE LE DENOMINARÁ EN LO SUSESIVO "EL CONVENIO" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "SEDESSON"

I.I Que es una Dependencia directa de la Administración Pública del Estado de Sonora, creada mediante el Decreto No. 52 que reformó y derogó algunas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado No. 49, el día 18 de Diciembre de 2003.

I.II Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22, fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es la encargada de conducir la política social del Estado de Sonora. Así como ejecutar una serie de programas y acciones específicas orientadas a combatir la pobreza y marginación de los diversos grupos de la población Sonorense que se encuentren en desventaja social.

I.III Que el Ing. Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh, acredita su personalidad con el nombramiento de Secretario de Desarrollo Social, expedido por el Ejecutivo del Estado, Lic. Claudia Pavlovich Arellano, con fecha de 17 de septiembre de 2015, y como tal, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social.

I.IV Que tiene por objeto reducir la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, mediante la aplicación de programas y acciones que fortalezcan el desarrollo social de manera integral, con la suma de esfuerzos, capacidades y recursos de los sectores público, social y privado; y que asimismo para el cumplimiento de su objeto, es de su interés promover la concurrencia de programas y acciones para el desarrollo social integral con instituciones públicas, sociales y privadas, impulsar acciones de capacitación e información sobre la política de desarrollo social, buscando la cohesión social y establecer convenios y acuerdos de colaboración para el fomento del desarrollo humano.

I.V Que para los efectos legales de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Río Sonora Norte No. 76, colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Edificio La Gran Plaza, Tercer Piso, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA "IFODES"

I.I el Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora se crea, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el decreto número 51 sección II, que creo el IFODES, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el día 25 de junio de 2009, y reformas, así como dentro de sus facultades se encuentra la de celebrar contratos convenios que requiere el Servicio Educativo.

I.II Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso XII, capítulo V del Decreto que crea el Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, el C. Director General Mtro. Adalberto Dueñas López, tiene facultades para: Celebrar Convenio, contratos y acuerdos con Dependencias o entidades de la



Gobierno del
Estado de Sonora

SEDESSON
Secretaría
de Desarrollo Social



IFODES
Instituto de Formación Docente
del Estado de Sonora

Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como organismos del sector social y privado, sean nacionales o extranjeros.

I.III Que de acuerdo al Reglamento Interior del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, el C. Director General Mtro. Adalberto Dueñas López, tiene facultades para: Suscribir convenios de cooperación técnica, asesoría, prestación de servicios y de intercambios de experiencias con otros centros pedagógicos, dependencia de Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, y concertar con los sectores social y privado la realización de acciones que promuevan el desarrollo experimental y que propicien beneficios para el Instituto.

I.IV Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Madrid sin número, entre Edel Castellanos y Dr. Aguilar, colonia Prados del Centenario, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.I.- Se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente **CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL**.

III.II.- Están de acuerdo en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL**, con el fin de realizar los programas, obras, y acciones de gobierno, que se traduzcan en Desarrollo Social de las y los Sonorenses, motivando en todo momento el sector social de la economía, en particular las personas en condiciones de desventaja o marginación social, desde la formación docente del Estado de Sonora.

III.IV.- Las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente Convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES", acuerdan el objeto del presente convenio es generar políticas públicas, para el desarrollo integral de las personas, de las familias y de los diversos grupos sociales, mediante la implementación de programas, obras, acciones, proyectos, servicios y recursos para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, procurando garantizar los derechos sociales, elevando la calidad de vida de las personas, en educación, salud, vivienda, deporte, infraestructura, actividades culturales, seguridad social, garantizando la participación social y la inclusión de los adultos mayores y de las personas con discapacidad; así como de establecer las reglas que normen la coordinación efectiva entre EL IFODES y LA SEDESSON, en el marco de la cooperación interinstitucional, con pleno respeto a su Autonomía.

SEGUNDA.- Para la planeación y ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, "LAS PARTES" elaborarán los Acuerdos de Ejecución Específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los Acuerdos de Ejecución Específicos se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos a realizar.

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los Acuerdos de Ejecución Específicos, salvo estipulación expresa en lo contrario.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan el establecimiento de una Comisión técnica, integrada de la siguiente manera:



Gobierno del
Estado de Sonora

SEDESSON
Secretaría
de Desarrollo Social



IFODES
Instituto de Formación Docente
del Estado de Sonora

Por el "IFODES" el Lic. Gerardo Piña Villegas, Titular de la Unidad de Vinculación y Extensión, así como la C. Lilian del Rosario Ochoa Ayón, en su calidad de Coordinadora de Vinculación.

Por la "SEDESSON" el C. Lic. Jorge Alberto Bustamante Valenzuela, Director General de Enlace Institucional, así como al C. C.P Cesar Omar Ojeda Cárdenas, en su calidad de jefe de Departamento.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Estudiar las propuestas de cada una de las partes para la elaboración de los Acuerdos de Ejecución Específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- 2.- Coordinar la elaboración y firma de los Acuerdos de Ejecución Específicos que se deriven del presente instrumento.
- 3.- Determinar las acciones factibles de ejecución.
- 4.- Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- 5.- Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- 6- Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- 7.- Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- 8.- Los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

CUARTA. - "LAS PARTES" podrán realizar equitativamente las gestiones tendientes a recabar fondos externos para apoyar las actividades del presente convenio, así como las que emanen de los subsecuentes Acuerdos de Ejecución Específicos.

QUINTA. - En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los Acuerdos de Ejecución Específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas, en proporción a sus aportaciones y acorde a las disposiciones legales aplicables y los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos se suscriban en cada caso.

SEXTA. - En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún Acuerdo de Ejecución Específico, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

SEPTIMA. - "LAS PARTES" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad, que rige el manejo de la información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen en que el personal designado o contratado por alguna de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio y de los Acuerdos de Ejecución Específicos que de éste deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte



Gobierno del
Estado de Sonora

SEDESSON
Secretaría
de Desarrollo Social



IFODES
Instituto de Formación Docente
del Estado de Sonora

empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DECIMA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que acuerden las partes, o en su caso, éstas revisarán el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DECIMA PRIMERA.- El presente instrumento tendrá una vigencia de seis años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

DECIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por la Comisión Técnica y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica.

Leído que fue el presente convenio y entradas las partes de su contenido y fuerza legal, e indicado que su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 15 días del mes de diciembre del año 2016.



Gobierno del
Estado de Sonora

SEDESSON
Secretaría
de Desarrollo Social



IFODES
Instituto de Formación Docente
del Estado de Sonora

INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE
DEL ESTADO DE SONORA

MTR. ADALBERTO DUEÑAS LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE IFODES

SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL

ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN
RAMSBURGH
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

COMISIÓN TÉCNICA

LIC. GERARDO PINA VILLEGAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN DEL IFODES

LIC. JORGE ALBERTO BUSTAMANTE
VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DE ENLACE
INSTITUCIONAL

TESTIGO DE HONOR

LIC. ALEJANDRO CORRAL HERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION
CIUDADANA Y ENLACE INSTITUCIONAL